



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 045-2020-GRA/CR.

Huaraz, 05 de Marzo del 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 05** de Marzo del 2020, instada con la Convocatoria Nº 003-2020-SO-GRA/CD, de fecha 28 de Febrero del 2020, el Primer **PEDIDO** formulado por el Sr. **ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8º y 31º de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas", el Inciso b) del Artículo 14º establece: El Consejo Regional se reúne en sesiones **ordinarias** y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento, y el Literal k) del Artículo 15º de la Ley en comento prescribe: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; dispositivo legal concordante, con los Artículos 5º y 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR;

Que, el Inciso d) del Artículo 62º del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: "El Consejero Regional puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto, el Sr. **ZUGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, en la en la estación correspondiente formula el siguiente **PEDIDO**: "Trasladar al Ministerio Público los documentos fedatados sobre el presunto caso de nepotismo de la Funcionaria Isabel Castillo Velásquez y dentro de sus legales atribuciones investigue el caso por ser de su competencia";

Que, el Consejo Regional ejerce función fiscalizadora, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes conexas; asimismo, fiscaliza por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional. La acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 78º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de la Defensa Judicial de los Intereses del Estado, señala: "La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



judicialmente por un **Procurador Público Regional**, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos. El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que

el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales (...);

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 009-2020-GRA/CR, de fecha 13 de enero del 2020, el Pleno del Consejo Regional ACUERDA: “**SOLICITAR**, a la **Dirección Regional de Educación de Ancash** y al **Órgano de Control Interno**, para que se pronuncien de la existencia de alguna transgresión a las Normas vigentes durante el **Concurso de Contrato de Personal del Régimen 276**, convocado mediante **Resolución Directoral N° 2836**, de fecha 29 de Noviembre del 2019 en la Dirección Regional de Educación”;

Que, es competencia del Consejo Regional de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional* y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;



Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, de fecha 05 de Marzo de 2020, se puso a consideración del Pleno, el Pedido del **Sr. ZÚGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA**, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, señala que mediante la Resolución Directoral N° 3083 se resuelve Contratar a la **Abog. Roxana Yessica Beltran Castillo**, la Abogada es hija de la Abog. **Segunda Isabel Castillo Velásquez**– Especialista Administrativo II de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de Ancash, el 13 de Noviembre del año 2019 ha sido designado como Jefa de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Educación, en pleno proceso de Concurso de Personal bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276 convocado mediante Resolución Directoral N° 2836 de fecha 29 de Noviembre del 2019; tiene en copias fedateadas la Resolución Directoral N° 3083 y otros documentos, donde advierte **Primero.- El Anexo 5 / 287 – 2019-MINEDU**, en la **Declaración Jurada para Contratación**, textualmente señala: Yo, **Roxana Yessica Beltran Castillo** (...) Declaro Bajo Juramento: (...) *No tener relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia con algún miembro del Comité de Contratación o con cualquier funcionario directivo, servidor público y/o personal de confianza de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada que tenga injerencia directa o indirecta en el proceso de selección de personal. (...)* lo rubrica la **Abog. Roxana Yessica Beltran Castillo** el 16/12/2019; **Segundo.- DELACIÓN JURADA DE CUMPLIR CON REQUISITOS GENERALES**, textualmente señala: *Por el presente Yo Roxana Yessica Beltran Castillo, con DNI N° 41244773 (...) Declaro bajo Juramento cumplir con los requisitos generales solicitados en la Convocatoria para contrato de N° 020-2019, Código de Plaza N° 625228814913, para el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ancash, los siguientes: (...) 02. No tener vinculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o por razón de matrimonio, con quienes realicen funciones de dirección en la Sede de la Dirección Regional de Educación de Ancash, así como con aquellos que tienen a su cargo la administración de bienes o recursos públicos aun cuando estos hayan cesado en sus funciones en los dos (2) últimos años (...)* y firma con fecha 16/12/2019, de la citada Abogada la Abog. **Segunda Isabel Castillo Velásquez**, es su madre y Jefa de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Educación desde el mes de Noviembre del 2019 y Miembro Suplente del Comité de Contratación de Personal Administrativo designado con la Resolución Directoral N° 2836, de fecha 29 de Noviembre del 2019; en ese contexto existiría una presunta incompatibilidad; asimismo existe el ANEXO N° 05, DECLARACIÓN SOBRE FAMILIARES QUE PRESTAN SERVICIOS EN LA DREA. Ley N° 26771, D.S. N° 021-2000-PCM y D.S. N° 017-2001-PCM, de fecha 16 de Diciembre del 2019, donde señala: *Yo Roxana Yessica Beltran Castillo, con DNI N° 41244773 (...) postulante a la Convocatoria 020-2019, para la Contratación Administrativa de Servicios Personales en la Sede Regional de Educación de Ancash (...) DECLARO BAJO JURAMENTO DE LEY, que mi Señora Madre Segunda Isabel Castillo Velásquez, viene prestando servicios en la Sede Regional de Educación de Ancash, en*



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



condición de nombrada y ostenta un cargo que no tiene poder de decisión, sus opiniones técnicas son meramente ilustrativas y no ejecutivas, es subalterna de un Jefe Superior y además preciso que en la eventualidad que ganara la plaza al cual postulo me comprometo a inhibirme de acuerdo a las Reglas Establecidas en el T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS (...), es decir la Abog. **Roxana Yessica Beltran Castillo** como trabajadora del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ancash se inhibe de cumplir sus funciones y de pronunciarse con respecto a su madre. Por otra parte, da cuenta la Resolución Directoral Regional N° 2839 de fecha 29 de Noviembre del 2019 que corrobora lo anteriormente manifestado, donde RESUELVE: (...) 3.- ENCARGAR, las funciones de Especialista Administrativo II-Personal a la Abogada **Segunda Isabel Castillo Velásquez**, en vía de regularización y con retroactividad al 13 de Noviembre del presente año y como máximo al 31 de Diciembre del 2019 debiendo percibir sus remuneraciones y otros beneficios con su plaza de origen. (...) firmado por el Prof. **José Mautino Mejía Solórzano**, Director Regional de Educación de Ancash; asimismo en cumplimiento de sus atribuciones en la Sesión Anterior se emitió el Acuerdo de Consejo Regional N° 009-2020-GRA/CR;

Que, respecto con el Anexo al Oficio N° 044-2020-GRA/DREA-OCI. Comentarios y Aclaraciones sobre la presunta existencia de Nepotismo entre **Segunda Isabel Castillo Velásquez y Roxana Yessica Beltran Castillo**, donde **CONCLUYE: 3.1.** Los procedimientos de Contratación efectuado a **Roxana Yessica Beltran Castillo** por la Dirección Regional de Educación de Ancash, en mi opinión sin carácter vinculante, se llevaron a cabo dentro de los parámetros de la normativa sobre la materia, considerándose que su señora madre **Segunda Isabel Castillo Velásquez**, no tiene la facultad de nombramiento y contratación de personal, ni ha tenido injerencia directa o indirecta en el proceso de contratación de personal para este OCI asunto en controversia, tampoco está probado que haya inducido a otro hacerlo en esta Entidad, con la salvedad de que los Órganos Jurisdiccionales pertinentes demuestren lo contrario en relación a su presunta imparcialidad y/o arbitrariedad. **3.2.** No obstante, lo precisado en el párrafo precedente, **Segunda Isabel Castillo Velásquez** comunico al Director Regional de Educación de Ancash su abstención de participar directa o indirectamente en todo el proceso del concurso de personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 mediante el Oficio N° 001-2019-ME-GRAN/DREA-OA-EPER.II de 02 de Diciembre del 2019 (...) sobre cuya abstención y gestión administrativa a la fecha no es de mi conocimiento si hubo pronunciamiento o no de las autoridades de gestión de la DREA. **3.3.** A la fecha **Roxana Yessica Beltran Castillo** viene desempeñando sus funciones en este OCI en el cargo de Especialista en Inspectoría II, supeditada a lo dispuesto en la Directiva de los Órganos de Control Institucional N° 007-2015-CG/PROCAL (...) **RECOMENDACIONES:** En atención a lo expuesto se recomienda lo siguiente: Hacer de conocimiento al Consejo Regional de Ancash (...) El citado Oficio es firmado por el Sr. **José Mejía Livia**, Jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ancash;

Que, asimismo da cuenta que la Abog. **Segunda Isabel Castillo Velásquez**, Especialista Administrativo II – Personal mediante el Oficio N° 001-2019-ME-GRAN/DREA-OA-EPER.II de 02 de Diciembre del 2019 comunica al Director Regional de Educación de Ancash la ABSTENCIÓN EN PROCESO DE CONCURSO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo 276, en su contenido señala: (...) y es el caso que uno de mis familiares específicamente mi hija de nombre **Roxana Yessica Beltran Castillo** tiene la intención de postular a la Plaza de Especialista en Inspectoría del OCI, Plaza en la cual viene trabajando a la fecha en condición de contratada, razón por la cual me veo en la imperiosa necesidad de ABSTENERME en participar directa o indirectamente en todo proceso de contrato de personal administrativo bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo 276, asimismo da cuenta el Acta de Adjudicación; en tal sentido señala que los documentos que cuenta deberían ser derivados al Ministerio Público para su investigación de conforme a sus legales atribuciones;

Que, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Educación señala que respecto al presente caso ha solicitado información al Prof. **José Mautino Mejía Solórzano**, Director Regional de Educación de Ancash y a la fecha no tiene ninguna respuesta en ese contexto los documentos presentados y sustentados están claros, el Consejero Regional por la Provincia de Pallasca señala que en el presente caso existe una clara transgresión a la Ley de Nepotismo, porque esta norma señala de la injerencia directa o indirecta, por lo que propone que este tema y los documentos que obran en el Consejero Regional por la Provincia de Huaraz, se **derive a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional a**





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



fin de que pueda calificar los Tipos Penales en función a los hechos, consecuentemente elabore la denuncia correctamente y sea un precedente a lo largo del Gobierno Regional de Ancash, dicha propuesta es aceptada por el Sr. ZÚGNER EMERSON REGALADO SAAVEDRA, Consejero Regional por la Provincia de Huaraz;

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación del Consejero Regional por la Provincia de Huaraz y la participación de los Consejeros Regionales, da por culminada las deliberaciones, sometiéndose acto seguido, a la votación del Pedido, siendo **APROBADA** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- TRASLADAR, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ancash los Documentos fedateados sobre el presunto Caso de Nepotismo y Falsa Declaración del Procedimiento Administrativo de la Funcionaria **SEGUNDA ISABEL CASTILLO VELÁSQUEZ**; para que conforme a sus legales atribuciones denuncie ante el Ministerio Público.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del Trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, al Procurador Público del Gobierno Regional de Ancash; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO;

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gobierno Regional de Ancash

Carlos A. Bujelo Comones
CONSEJERO DELEGADO